



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-135632505-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-102087382- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2317-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-102087301-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3526/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 15:06:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.16 15:06:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, Adrián Valle en su carácter de Sub-Secretario Gremial y Pablo Pagez en su carácter de Sub-Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES**, en adelante "F.A.A.T.R.A.", con domicilio constituido en calle Viamonte 1167, piso 1, unidad 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Martin Brunengo, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

LAS PARTES en fecha 20 de noviembre de 2012 suscribieron en el marco del expediente N° 1.527.434/12 un acta acuerdo mediante la cual se dispuso un plus salarial equivalente al ochenta por ciento (80%) remunerativo aplicable sobre los salarios dispuestos para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, a aquellos trabajadores que laboren para empleadores de actividades encuadradas en dicho Convenio, y que desarrollen funciones en emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) de la Provincia de San Juan denominado "Alta Montaña".-

El SMATA solicita ampliar el acuerdo mencionado en el párrafo precedente y que fuera suscripto para Alta Montaña a las Provincias de Mendoza, Catamarca, Salta, Formosa, Jujuy, La Rioja, Rio Negro, Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del fuego.-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que los trabajadores que laboren para empleadores de actividades encuadradas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88 (SMATA – FAATRA), que desarrollen funciones en emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) de las Provincias Mendoza, Catamarca, Salta, Formosa, Jujuy, La Rioja, Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del fuego Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur tendrán también un plus salarial equivalente al ochenta por ciento (80%) remunerativo aplicable sobre la escala salarial vigente.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-10208730-LAS PARTES DGD#MT

SEGUNDO: Las partes acuerdan que el personal que preste tareas permanentes o transitorias en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y el territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur en emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) y por lo tanto acreedor al plus descrito en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, verá absorbido hasta su concurrencia el adicional correspondiente al 20% de coeficiente Zonal de Región Patagónica Previsto por el art. 59 del CCT 27/88, por ser el plus de Alta Montaña un Beneficio Superador del Adicional Región Patagónica.-

TERCERO: Las partes dejan aclarado que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la homologación por parte de la Autoridad Administrativa.-

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado LAS PARTES dejan aclarado y acordado expresamente, que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante el corriente año 2022 a sus empleados convencionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de aquellas que surjan del presente acuerdo hasta su concurrencia.-

QUINTO: Atento el acuerdo arribado, LAS PARTES se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo que permita atender tanto las exigencias de los trabajadores, como así también lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.-

SEXTO: Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por S.M.A.T.A.:

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE JUVENES Y LEYES LABORALES
EJECUTIVO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO FIGUANELO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por F.A.A.T.R.A.:

RE-2022-102087301-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2317-22 Acu 3526-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.